

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00377

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.
- 2.- Diríjase la demanda a este juzgado civil del circuito; obsérvese que el libelo presentado se encamina al juez de familia.
- 3.- Desacumúlense las pretensiones de la demanda, de tal manera que por cada acto simulado se eleve la respectiva súplica. Num 4°, art 82 CGP.
- 4.- Demuéstrese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la demanda y anexos a la persona que se busca demandar.
- 5.- Adjúntense actualizados, los certificados de tradición de los inmuebles cuya enajenación se busca declarar simulada.
- 6.- Adecúese el poder arrimado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1°.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 119 fijado el 25 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e988c0f493b0fbeca415970a56e77c849ddb2c67508b03215f541f774d1d2e**

Documento generado en 24/11/2022 05:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>